

CONVENIO ESPECÍFICO DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTEx"; Y POR LA OTRA PARTE, CBT DR. EDUARDO SUÁREZ A., TEXCOCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. ROBERTO CÁRCAMO LOBATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CBT", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UPTEx" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en el Artículo 1 del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, con fecha 14 de noviembre de 2011.

I.2 Que el Dr. Luis Antonio Pérez González, en su calidad de Encargado del Despacho de Rectoría, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el C. Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, el día 16 de junio de 2012.

I.3 Que de acuerdo al artículo 18, fracción III del Decreto de Creación de la UPTEx, el Dr. Luis Antonio Pérez González tiene la facultad de "administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente."

I.4 Que de acuerdo al artículo 18, fracción XV del Decreto de Creación de la UPTEx, el Dr. Luis Antonio Pérez González, tiene la facultad de "celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva."

I.5 Que de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 3, del mismo ordenamiento; "La UPTEx" tiene por Objeto:

- I. Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar

- profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
- II. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;
 - III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
 - IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado;
 - V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y
 - VI. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

I.6 Que para los efectos a que haya lugar, con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Prolongación de Arteaga 406, Col. San Pedro, Texcoco, Estado de México, C.P. 56150

II. DECLARA "CBT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- II.1 Que es una institución oficial de nivel Medio Superior Técnico, dependiente de la Secretaría de Educación, del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio del Gobierno del Estado, autorizado por la Secretaría de Educación para impartir estudios de bachillerato tecnológico, a partir del **8 de Octubre de 1993**, los cuales constan en documentos oficiales en poder de "Centro de Bachillerato Tecnológico"; con registro federal de contribuyentes **GEM850101BJ3**.
- II.2 Que de acuerdo con lo previsto por la Subdirección de Educación Media Superior Técnica, con sede en la Ciudad de Toluca, al cual está adscrito el "Centro de Bachillerato Tecnológico"; entre sus objetivos para todos los CBT'S del Estado de México, está el de formar los Recursos Humanos capacitados técnicamente, para apoyar el desarrollo de su región en la producción de bienes y servicios socialmente necesarios; y promover vinculación con los sectores de la producción y la educación superior, a través de convenios generales y específicos que propicien beneficios académicos para el alumnado y los docentes así como materiales para las instituciones.
- II.3 Que el Profesor M. en C. Roberto Cárcamo Lobato, en su carácter de Director y Representante Legal del "CBT", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Específico, toda vez que se encuentra plenamente facultado conforme a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado: CBT Dr. Eduardo Suárez A., Texcoco

II.4 Tener como domicilio social el ubicado en Av. Pino Suárez s/n, Colonia San Miguel Tocuila, Texcoco, Estado de México, CP: 56208; teléfonos: 01595 9549702 y 01595 9558547; y correo electrónico: cbteduardotexcoco@yahoo.com

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas, y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio Específico, y así impulsar el desarrollo y preparación de profesionales altamente calificados.

De conformidad con lo manifestado anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre las partes para desarrollar actividades conjuntas encaminadas al servicio social, a fin de incentivar el desarrollo del conocimiento de los estudiantes, y a su vez que reflejen beneficios para la sociedad texcocana, a través de:

1. La prestación de las **Prácticas de Observación**, que se rige por lo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México en la Segunda sección de las Prácticas Profesionales Artículo 68 que señala: las Prácticas de Observación se realizarán en el primero y segundo semestre en la Materia de Dinámicas Productivas Regionales y en el Módulo I de la carrera Técnica logrando un mínimo de 2 prácticas por semestre. (Serán realizadas llevando a cabo un recorrido por todas las áreas o instalaciones de "La UPTex", pláticas y/o presentaciones de la Historia, misión, visión y valores de la misma.
2. La prestación de las **Prácticas de ejecución de competencias**, que se rige por lo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México en la segunda sección de las Prácticas Profesionales Artículo 68 que señala: las prácticas de ejecución de competencias se desarrollarán en el tercer y cuarto semestre para que los Docentes del campo profesional evalúen y acrediten el logro de las competencias de cada módulo correspondiente a la carrera cursada por el Estudiante cubriendo un mínimo de 30 horas por semestre o su equivalente de su formación.

3. La prestación de las **Estadías**, que se rige por lo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México en la Segunda sección de las Prácticas Profesionales Artículo 68 que señala: las estadías son prácticas profesionales que el Estudiante realizará durante el último semestre de su formación (6to semestre) permaneciendo en una empresa o Institución pública o privada, bajo la asesoría de uno de sus integrantes teniendo una duración mínima de 180 horas.

El Estudiante desarrollará un Proyecto académico laboral basado en las necesidades que "La UPT_{ex}" requiera, esto bajo la asesoría de un Docente responsable de supervisar y asesorar el cumplimiento de dicho proyecto; al concluir las prácticas el Estudiante se hace acreedor de su documentación con validez oficial (carta de aceptación y carta de término) que demuestre la realización de dichas prácticas emitida por "La UPT_{ex}".

- 4.- La realización del Servicio social se lleva a cabo de acuerdo a lo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México con fecha del 5 de Octubre de 2009 donde por acuerdo del Ejecutivo del Estado se modifica el Reglamento de Servicio Social, artículo único.

El Servicio social tendrá una duración de 480 horas cubriendo 4 horas diarias y siendo realizado en Instituciones y /o dependencias del Gobierno del Estado de México, basándose en el reglamento de servicio social emitido por el Gobierno del Estado de México.

SEGUNDA.- ALCANCE

1. Para la ejecución de la actividad descrita en la cláusula anterior, se elaborarán programas que contengan actividades que propicien y apoyen el desarrollo profesional de los estudiantes del "CBT", sin objeto de crear relación laboral alguna, supervisando que estos programas se realicen en óptimas condiciones de higiene y seguridad.
2. Que para supervisar el debido cumplimiento del objeto de este convenio "LAS PARTES" acuerdan en que contarán con una unidad de enlace, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, designándose por parte de "La UPT_{ex}" al responsable del Departamento de Vinculación que en ese momento se encuentre, y por el "CBT", la Profra. Ma. Antonieta Hernández Gómez Subdirectora Escolar.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL "CBT"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias para que el personal autorizado de "La UPT_{ex}" asista a esta institución y brinde toda clase de información al alumnado, padres de familia, personal docente y directivos, a través de pláticas

profesiográficas, exposición y cualquier otra modalidad que se determine, para dar a conocer las actividades que se desarrollaran en la "La UPTex".

2. Promover y supervisar la selección de candidatos para realizar sus Prácticas de Observación, Prácticas de ejecución de competencias, Estadías y Servicio Social en las instalaciones de "La UPTex"
3. Proteger a los estudiantes que realicen sus Prácticas de Observación, Prácticas de ejecución de competencias, Estadías y Servicio Social mediante la afiliación al seguro para la salud del estudiante (seguro facultativo) del Instituto mexicano del Seguro Social (IMSS).
4. Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo que los estudiantes llevan a cabo.
5. Dar seguimiento y apoyo necesario para la realización de las actividades que desarrolle el estudiante dentro de las instalaciones de "La UPTex"

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO"

1. Seleccionar dentro de los candidatos propuestos por el "CBT" a los que cubran el perfil requerido por la misma.
2. Permitir dentro del área que designe "La UPTex" la participación de los alumnos (as) para desarrollar sus Prácticas de Observación, Prácticas de ejecución de competencias, Estadías y Servicio Social en los procesos técnicos y/o administrativos que se apliquen en las áreas operativas acorde a la formación tecnológica o profesional que curse el estudiante.
3. Asignar personal adecuado para dar seguimiento a las Prácticas de Observación, Prácticas de ejecución de competencias, Estadías y Servicio Social que realicen los estudiantes.
4. Avalar la aceptación de los Alumnos (as) mediante oficio de Aceptación o carta de aceptación, así como los informes de actividades y de asistencia solicitados por el "CBT" en formatos ex profeso y finalmente avalar la conclusión de las Prácticas de Observación, Prácticas de ejecución de competencias, Estadías y Servicio Social extendiendo a los alumnos la carta de terminación correspondiente.
5. Informar al prestador del servicio que en caso de haber iniciado el servicio social en alguna dependencia y no lo concluye; para efectos de contabilizar el tiempo de la prestación, en ningún caso se incluirán las horas de servicio prestadas en la primera asignación; asimismo, ningún prestador podrá solicitar una tercera asignación. (Art. 36 del Reglamento de Servicio Social).

6. Informar al prestador de servicio social que podrá solicitar a "La UPTex", por escrito, cambio o baja del servicio, en los casos en los que juzgue que no recibe trato digno y profesional por parte de la dependencia. Quien a su vez hará las respectivas averiguaciones.
7. Informar al prestador del servicio social que podrá ser retirado de "La UPTex" donde presta su Servicio Social al incurrir en alguno de los siguientes supuestos:
 - Utilizar documentación falsa para obtener la Carta de Terminación,
 - Incumplir con las obligaciones contraídas en la dependencia,
 - Acumular más de 5 faltas consecutivas u 8 no consecutivas,
 - Faltar al respeto o alterar la disciplina del lugar donde presta el servicio.

QUINTA.- CONDICIONES DE ACEPTACION

La aceptación de los estudiantes de "CBT" por parte de "La UPTex" no implica bajo ningún concepto la contratación de los mismos, ni la remuneración por las actividades que desarrollen.

SEXTA.- DESLINDE DE RESPONSABILIDADES

"La UPTex" se deslinda de toda responsabilidad por la integración física de los estudiantes, durante el desarrollo de su permanencia profesional en ella, por ello se les solicita a los Estudiantes su afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) seguro facultativo.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Conviene las partes, que toda la información técnica que resulte de la ejecución del presente acuerdo así como del equipo y demás recursos materiales que se utilicen para la prestación del programa citado en la cláusula primera recibirán un trato estrictamente confidencial durante la vigencia del acuerdo y en los casos en que lo consideren necesario.

OCTAVA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Las partes convienen, que el presente Convenio podrán ser modificados por escrito de las partes en cualquier tiempo que las mismas lo decidan, modificaciones que entrarán en vigor en la fecha en que lo acuerden las mismas.

NOVENA.- VIGENCIA

Las partes convienen, que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado por periodos iguales mediante aviso que con treinta días naturales de antelación a su vencimiento, presente una de las partes a la otra, salvo que alguna de las partes comunique a la otra por escrito, con sesenta días naturales de anticipación al término de su vigencia natural, su decisión de darlo por terminado definitivamente.

DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 días naturales de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo entre las partes.

UNDÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de la interrupción parcial o definitiva del presente convenio, derivado del caso fortuito o fuerza mayor; en la inteligencia que de ser posible, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización del objeto del presente instrumento.

DUODÉCIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan, que el presente Convenio Específico de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadía, es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre las mismas; sin embargo, en caso de persistir la discrepancia, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles y Administrativos del Municipio de Texcoco, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que con motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento de las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio General de Colaboración, se suscribe por duplicado en la Universidad Politécnica de Texcoco, el día 27 de septiembre del año dos mil trece.

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.]

**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TEXCOCO**

**POR CBT DR. EDUARDO SUÁREZ A.,
TEXCOCO**



DR. LUIS ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
RECTORÍA



M. EN C. ROBERTO CARCAMO LOBATO
DIRECTOR

TESTIGOS

TESTIGOS



C.P. ROCÍO HIDALGO GALNÁREZ
SECRETARIA ACADÉMICA



**PROFRA. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ
GÓMEZ**
SUBDIRECTORA ESCOLAR



**L.L.L. MÓNICA FLORENTINA FIESCO
CHICHO**
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN



**M. EN C. ENA GUADALUPE REYES
HERRERA**
COORDINADORA DE VINCULACIÓN

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO Y POR EL CBT DR. EDUARDO SUÁREZ A., TEXCOCO, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.]